



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	LEIDY JHOANNA VELEZ SANTA
DEMANDADOS	ANA JULIA SOLARTE DIAZ
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2024-00026-00

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso VERBAL REIVINDICATORIO, instaurado por LEIDY JHOANNA VELEZ SANTA.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia observa el Despacho que no se allegó el certificado catastral del bien objeto de litigio, siendo esto necesario en virtud de la propiedad que se pretende que se restablezca y con el fin de verificar el valor catastral de aquel y la competencia de este Despacho en razón a la regla contenida en el Numeral 3º del Artículo 26 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

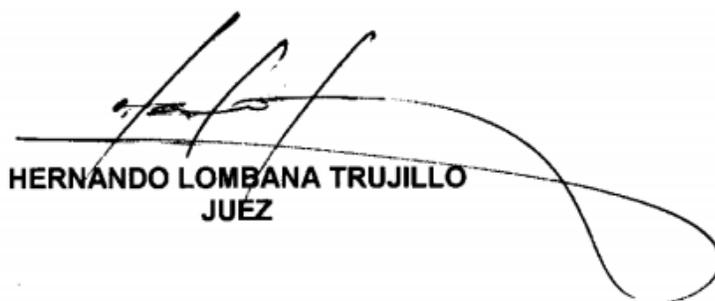
RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer personería jurídica al abogado DIEGO ALEXANDER CADENA LEON, identificado con C.C. 89.005.751 y T.P. 163.479 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a las facultades conferidas en el memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.